



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 04 de septiembre de 2023.

Santa Rosa de Cabal, 05 de septiembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRÍGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, cinco de septiembre de dos mil veintitres

Auto Interlocutorio No. 2541

Radicado No. 66682-40-03-002-2023-00540-00

SOLICITUD EXTRAPROCESAL (Aprehensión y Entrega Vehículo)

FINESA S.A. Vs OSCAR DARIO ACEVEDO GRAJALES

Por ser competencia de este juzgado según lo reglado en los art. 17-7 y 28-14 del CGP, se asume el conocimiento de la diligencia remitida por competencia del Juzgado Civil del Circuito de Santa Rosa de Cabal, Risaralda.

Ahora, si bien este asunto no se trata de una demanda, el despacho considera con fundamento en el artículo 12 del CGP, dar aplicación a las disposiciones pertinentes que regulan la inadmisión de la demanda, para efectos de remediar ciertos aspectos necesarios para un trámite favorable a la petición. Siendo así, del estudio de la solicitud se observan las siguientes falencias que tendrán que subsanarse así:

- No se acompaña del certificado de tradición actualizado del vehículo donde se aprecie su actual situación jurídica, y que, además, pruebe la titularidad del bien cuya aprehensión y entrega se reclama, dicho certificado de ser expedido por el organismo de tránsito correspondiente.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda**,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo automotor, camioneta, de placas EST789; presentada por FINESA S.A. acreedor garantizado, cuyo deudor y garante es OSCAR DARIO ACEVEDO GRAJALES.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicado en la ley, para que subsane la falencia anotada, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

//
Estado 153
Del 06-09-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **749c3ef0ef48b781036906e8536df6ae7a1c79fb47bcb56784a3d0c9e123c935**
Documento generado en 05/09/2023 11:12:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>